



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el señor Yofre Mauricio Moreno Correa y, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado a partir del día de la notificación de este auto.

Ahora, si bien se allegó pronunciamiento, se le requiere para que informe si desea, en el término de ley, complementar su contestación o por el contrario se ratifica en lo allí plasmado, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se le remita el link del expediente y, se le entere al demandado que, vencidos a los tres (3) días siguientes al momento en que sea suministrado el link del proceso, le comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

De no allegarse escrito, vencido el plazo concedido, se entenderá que se mantiene la oposición como fue presentada y se continuará con la fase subsiguiente

Por el Centro de Servicios, compártasele el link y este auto al ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fe544489e5a134a46c5568fd9ec7afe0be2ebd3fcc4a1724d39f0abf56580c**

Documento generado en 09/05/2023 01:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>